



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 047-2015-00203

Como quiera que con los dineros depositados por cuenta del presente asunto se cubre en su totalidad las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, resulta procedente la terminación del proceso por pago, de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1º. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago total de la obligación.**

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3º En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4º Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5º. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS

JUEZ

L.A.

| | |
|--|-------------|
| Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | |
| Bogotá D.C. | 03 JUN 2020 |
| Por anotación en estado N° 0048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Lpado a las 8:00 a.m. | |
| <i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i> | |
| Cielo Julieth Gutiérrez González | |